

**RESOLUCIÓN N°. UG-FCA-CF-04-05-29-01-2024**

**EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS**

**Considerando:**

- QUE, mediante resolución No. R-CSU-UG-SO13-262-22-08-2023; y, en segundo debate en la sesión ordinaria No. 14 realizada el 01 de septiembre de 2023, mediante Resolución No. R-CSUUG-SO14-289-01-09-2023. Se aprobó el estatuto de la Universidad de Guayaquil en Capítulo III del Consejo de Facultad "Art. 52.- El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad (...).
- QUE, En consideración al Artículo 43. De las sesiones ordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán ordinariamente al menos una vez al mes, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, previa convocatoria del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, por lo menos con el término de dos días de anticipación. La convocatoria deberá contener el orden del día propuesto, el que será aceptado o reformado por la mayoría del total de votos de los asistentes con derecho a voz y voto, una vez constatado el quorum para el inicio de la sesión.
- QUE, En consideración al Artículo 44. De las sesiones extraordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán de manera extraordinaria, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, por convocatoria expresa del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, o acogiendo la solicitud escrita de un tercio del total de votos de sus miembros, con derecho a voz y voto. En la convocatoria constarán detallados los puntos a tratarse, los que no podrán ser modificados. La sesión extraordinaria se llevará a efecto en un plazo no mayor a dos días posteriores a la convocatoria. Tanto en el caso de las sesiones ordinarias como extraordinarias, con la convocatoria la Secretaría hará llegar la documentación relativa a cada punto del orden del día a tratarse.
- QUE, En consideración al Artículo 45. Del quórum. - Para la instalación y funcionamiento del Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad, se requiere que exista quórum de más de la mitad de sus integrantes con derecho a voto, conforme lo estipula la Ley Orgánica de Educación Superior.
- QUE, En consideración al Artículo 46. Mayorías.- El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad tomarán sus decisiones por mayoría simple, mayoría especial y unanimidad, de acuerdo a lo siguiente:
- Mayoría Simple: Decisiones tomadas por más de la mitad del total de los votos de los miembros asistentes a la sesión.
  - Mayoría Especial: Decisiones tomadas por la votación de las dos terceras partes del total de votos de los miembros quienes deben estar presentes en la sesión.
  - Unanimidad: Decisiones tomadas por la votación común de todos de los miembros presentes.

- QUE, En consideración al Artículo 47. Requisito de mayoría especial. - Será necesario mayoría especial para aprobar lo concerniente al Estatuto o sus reformas. El Estatuto o sus reformas serán aprobados en dos debates, en diferentes sesiones. La vigencia del Estatuto o sus reformas será a partir de la aprobación en segundo debate por parte del Consejo Superior Universitario. También será necesario la mayoría especial para otorgar el título de Doctor Honoris Causa.
- QUE, En consideración al Artículo 48. Ausencia injustificada.- La ausencia injustificada a las sesiones del Consejo Superior Universitario y del Consejo de Facultad, será sancionada de acuerdo al reglamento específico.
- QUE, En consideración al Artículo 49. Votación en los órganos de cogobierno. – La votación de quienes conforman el Consejo Superior Universitario, esto es, autoridades ejecutivas, académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna. La votación de quienes conforman los Consejos de Facultad, esto es, autoridades académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna.
- QUE, a través del Memorando Nro. UG-FCA-SD-2024-0037-M de fecha 25 de enero del 2024, suscrito por la Mgs. Johanna Estefania Rangel Saltos, SUBDECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, indica: "(...) Saludos cordiales. En atención al Memorando UG-FCA-S-2024-0037-M, suscrito por la Abg. Elizabeth Coronel Castillo, Secretaria Titular de la Facultad; donde manifiesta lo siguiente: "[...] Estimada Subdecano, por medio de la presente solicito a usted salvo su mejor criterio se ponga en consideración de los miembros del Consejo de Facultad, la aprobación de la elaboración de forma manual del acta de grado previo a la emisión del título de la estudiante de la carrera de Contaduría Pública Autorizada RIERA LIMONES SHIRLEY con C.I. 0918500554, quien aprobó el XX Seminario de egresados, sin embargo su título no fue gestionado en su momento. Es importante señalar que la emisión del título ya fue aprobada mediante Resolución N° UG-FCA-CF-035-07-30-09-2022 la misma que indica: "(...) Artículo Uno.- Aprobar la emisión del título de Contadora Pública Autorizada a la Srta. RIERA LIMONES SHIRLEY con C.I. 0918500554, quien aprobó el Seminario de egresados XX de la Carrera de Contaduría Pública Autorizada del año 20009 al constatarse que la misma cumplió con los requisitos correspondientes en su momento. Artículo Dos.- Aprobar la habilitación del Sistema Académico, para la emisión del Acta de Grado respectiva correspondiente a la estudiante RIERA LIMONES SHIRLEY a través del sistema SIUG. (...)" Al momento el título no se ha gestionado, debido a que el sistema SIUG no permite la emisión del acta de grado, por lo que se está solicitando la aprobación de la emisión del acta de grado de forma manual, es decir como se elaboraban en ciclos anteriores al periodo 2017-2018 T12. Cabe indicar que, ya se presentó un caso análogo en donde el Dr. Oswaldo Xavier Baque Jiménez DECANO DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL mediante Memorando Nro. UG-DFAP-2023-1918-M, recomienda: "(...) Con base al requerimiento suscrito en Memorando Nro. UG-FCA-2023-0198-M, así como en el análisis académico realizado, el Decanato de

*Formación Académica y Profesional, considerando las atribuciones y responsabilidades que le confiere el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de Guayaquil, recomienda lo siguiente: 1. Se sugiere se realice el análisis y aprobación mediante Consejo de Facultad para solicitar a Secretaría General de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Gestión Tecnológica de la Información en Memorando Nro UG-DGTI-2022-0918-M: “Por tal motivo no es procedente la emisión de las actas digitales anteriores al ciclo 2017-2018 TI2 mediante el sistema de actas de grado” se utilice el mecanismo anterior a la existencia del Sistema de Titulación (...). Por lo antes expuesto, y en base a lo que determina el Estatuto de la Universidad de Guayaquil 2023 “Artículo. 52. Consejo de Facultad.- El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad, que tendrá las siguientes atribuciones: q) Conocer y resolver de conformidad con el régimen jurídico universitario, los asuntos, planteamientos y solicitudes de orden administrativo y académico propios de cada Facultad dentro del ámbito de sus atribuciones;” solicito a usted salvo su mejor criterio, gestionar sea puesto en consideración de los miembros del Consejo de Facultad la emisión del acta de grado de la Srta. RIERA LIMONES SHIRLEY, al ser una estudiante que aprobó su proceso de titulación antes del periodo 2017-2018 TI2. Se adjunta Resolución N° UG-FCA-CF-035-07-30-09-2022 de Consejo de Facultad en donde se aprueba la emisión del título de la alumna. Particular que comunico para los fines pertinentes, me reitero de usted con sentimientos de distinguida consideración. [...]” En virtud de lo manifestado, esta dependencia remite a usted estimada señora Decana la referida comunicación y solicita muy encarecidamente que lo indicado en dicho memorando suscrito por la Ab. Elizabeth Coronel Castillo, Secretaria Titular de la Facultad, sea considerado y tratado en la próxima sesión de Consejo de Facultad, referente a SOLICITUD DE EMISIÓN DE FORMA MANUAL DE ACTA DE GRADO PARA LA EMISIÓN DE TÍTULO ESTUDIANTE RIERA LIMONES SHIRLEY, para continuar con el respectivo proceso de acuerdo con la normativa legal vigente. (...)”*

QUE, el Estatuto de la Universidad de Guayaquil en la sección segunda del Consejo de Facultad indica en el “Art. 52.- Son competencias del Consejo de Facultad: en su literal q) Conocer y resolver de conformidad con el régimen jurídico universitario, los asuntos, planteamientos y solicitudes de orden administrativo y académico propios de cada Facultad dentro del ámbito de sus atribuciones;”

QUE, el Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas reunido el 29 de enero del 2024 a las 15h00, una vez verificado el quorum reglamentario, inicia la sesión ordinaria 04, convocada mediante memorando UG-FCA-CF-CONV.4-2024 de fecha 26 de enero del 2024; compareciendo los miembros del Consejo de Facultad, para dar aprobación a los procesos académicos detallados en la siguiente Resolución:

En ejercicio de sus atribuciones conferidas,

### RESUELVE:

**Artículo Uno.** – Aprobar la generación de forma manual del Acta de grado de la Srta. RIERA LIMONES SHIRLEY con C.I. 0918500554, quien aprobó el XX Seminario de egresados, y a

quién se le aprobó su título mediante resolución N°. UG-FCA-CF-035-07-30-09-2022 de fecha 30 de septiembre del 2022, pero no podía gestionarse debido a que el sistema no está configurado para emitir actas de grado de periodos anteriores al 2017-2018 CII.

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** – Disponer al Departamento de audiovisuales la publicación en el blog oficial de la Facultad de Ciencias Administrativas la presente resolución.

**SEGUNDA.** – Notificar el contenido a la Secretaría de la Facultad para que se encargue de la gestión para la emisión del título.

**TERCERA.** – Notificar el contenido de la presente Resolución al Subdecanato y la Dirección de Carrera para conocimiento.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en los medios Oficiales del Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas.

Dada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los veintinueve (29) días del mes de enero del 2024, en la cuarta sesión ordinaria del Pleno del C.F.C.A, del año en curso.

Ing. Janet Bonilla Freire, MAE.  
DECANA  
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS  
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL



Ab. Elizabeth Coronel Castillo  
SECRETARIA GENERAL  
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS  
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL